

RAD. 110013103004202300230

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por cuanto se observa que el inmueble cuya garantía real se pretende ejecutar es5ta situado en el Municipio de Cota, Cundinamarca el que pertenece al Circuito Judicial de Funza, Cundinamarca, el Juzgado de conformidad con lo normado por el ord.7º del art. 28 del C.G del P.

DISPONE

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial.

2.- Remítase a la Oficina Judicial a fin de que se repartido a los señores jueces Competentes (Civil Circuito de Funza)

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

